



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

8245  
16 SEP 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

23 SEP 2024

## Resolución Directoral Regional N° 010682

Visto, la H-E.N° 1744-2024-AD.RR.HH, El INF.N° 395-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM, HRC.N° 15890-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de 06 folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, según RDR.N° 000995-2024 de fecha 06.02.2024, corresponde RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADOS a don **EDGAR BARCO CORDOVA** con DNI.N° 72408311 por el periodo 01.11.2023 al 30.11.2023, que laboro en la I.E.N° 14114 - Castilla, por la Encargatura de YOVANY DEL PILAR ORDINOLA VALLADARES DE SAAVEDRA;

Que, de acuerdo a la información adjunta y en amparo a la normatividad vigente, es procedente el reconocimiento del periodo 01.11.2023 al 30.11.2023 (**Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**), así como el pago de vacaciones truncas para los profesores contratados (**Artículo 7º del reglamento de la Ley N° 30328, aprobado por el DS.N° 226-2015-EF**) el cual indica "Al finalizar su contrato, el profesor contratado tiene derecho a percibir vacaciones truncas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta la fecha de culminación de su contrato. La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo. El otorgamiento de ese concepto no genera ni otorga continuidad al vínculo laboral del profesor contratado, el cual culminara como máximo al final del periodo fiscal".

Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según el informe N° 395-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM;

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Artículo 76º; Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 30328; Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADOS en vías de regularización** por el periodo 01.11.2023 al 30.11.2023 y le corresponde un mes de vacaciones truncas 2024; conforme a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones con el Informe N° 395-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 02.09.2024; a favor de don **EDGAR BARCO CORDOVA** con DNI.N° 72408311, quien laboro en la I.E.N° 14114 - Castilla, como profesor contratado de Educación Primaria - jornada laboral 30 horas, por la Encargatura de YOVANY DEL PILAR ORDINOLA VALLADARES DE SAAVEDRA, como a continuación se detalla:

### EN VIAS DE REGULARIZACIÓN RECONOCER PAGO

Del 01 al 30 de noviembre del 2023 (S/.3,100.50 mensual) (30 días)	S/.	3,100.50
Reconocer Vacaciones Truncas (3,100.50/5x1)	S/.	620.10
<b>MONTO A RECONOCER</b>	<b>S/.</b>	<b>3,720.60</b>

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes y al interesado don EDGAR BARCO CORDOVA en la Institución Educativa por no consignar dirección domiciliaria.

AFECTESE:



PROGRAMA
PRODUCTO
ACTIVIDAD

090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.



FUNCION
DIVISION FUNCIONAL
GRUPO FUNCIONAL
FTE.FTO.
RUBRO.
TIPO DE TRANSACCION
GENERICA
SUB. GENERICA NIVEL 1
SUB- GENERICA NIVEL 2
ESPECIFICA NIVEL 1
ESPECIFICA NIVEL 2
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA

22 Educación
047 Educación Básica.
0104 Educación Primaria
1 Recursos Ordinarios
00 Recursos Ordinarios
2 Gasto
1 Personal y Obligaciones Sociales
1 Retribuciones y Complementos en efectivo
2 Personal del Magisterio
1 Personal del Magisterio
2 personal contratado
457 - Gobierno Regional de Piura.
300 - Educación Piura.



Regístrese y Comuníquese



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura



WCHGR/DREP.
DIRP/DOADM.
FATG/AD.RR.HH.
GRCS.-